



Gobierno Regional de Áncash Consejo Regional



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Acuerdo de Consejo Regional N° 016-2023-GRA/CR.

Huaraz, 13 de abril de 2023.

VISTO:

En Sesión Ordinaria del Consejo Regional de Áncash, realizada en la Sala de Sesiones "Francisco Espinoza Montesinos" el día jueves 13 de abril de 2023, en atención a la Convocatoria N° 04-2023-SO-GRA-CR/CD, de fecha 05 de abril de 2023, el **Dictamen N° 001-2023-GRA-CR/COAL**, de fecha 04 de abril de 2023, dictaminada por la Comisión Ordinaria de Asuntos Legales del Consejo Regional de Áncash, sobre **"Renuncia Irrevocable del Secretario Técnico del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Gobierno Regional de Áncash"**, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que debe ser ejercida con sujeción a lo establecido en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, sus modificatorias y en concordancia con los artículos 8°, 9° y 35° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, así como con el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el artículo 6° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Áncash, aprobado mediante la Ordenanza Regional N° 002-2015-GRA/CR;

Que, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, en sus artículos 11° y 13° disponen que el Consejo Regional **"Es el órgano normativo y fiscalizador del gobierno regional. Le corresponden las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas. (...)"** y en su artículo 15° sobre las **Atribuciones del Consejo Regional**, establece entre ellas: **"a) Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. (...)"**; dispositivo legal, concordante, con el literal a) del artículo 15° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Áncash, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 002-2015-GRA/CR, y los artículos 8° y 9° del Reglamento de Organización y Funciones - ROF, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 007-2021-GRA/CR;

Que, mediante la **Ley N° 31433**, Ley que modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de concejos municipales y consejos regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización, en su artículo 3° - Modificaciones a la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala: **"Se modifican los artículos 14, 15, 16, 21, 24, 39 y 78 de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, de conformidad con los siguientes textos: (...) Artículo 15°.- Atribuciones del Consejo Regional. (...) El Consejo Regional está facultado para: (...) t. Designar al secretario técnico responsable del procedimiento administrativo disciplinario y al coordinador de la unidad funcional de integridad institucional. u. Las demás que le correspondan conforme a ley"**; asimismo, en su Tercera Disposición Complementara Final de la Ley N° 31433, establece sobre la designación del secretario técnico del procedimiento administrativo disciplinario y del coordinador de la unidad funcional de integridad institucional;





Gobierno Regional de Áncash

Consejo Regional



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Que, la Ley N° 30057 - Ley del Servicio Civil, tiene por objeto establecer un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado, así como para aquellas personas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y de la prestación de servicios a cargo de estas; en su artículo 2° establece la clasificación de los servidores civiles; por otra parte, en su artículo 92° de las **autoridades del procedimiento administrativo disciplinario**, señala: "(...) Las autoridades del procedimiento cuentan con el apoyo de un **secretario técnico**, que es de preferencia abogado y designado mediante resolución del titular de la entidad. En el caso de gobiernos regionales y gobiernos locales, la **designación del secretario técnico se realiza mediante ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL** o acuerdo de concejo municipal, según corresponda, siendo la designación por dos años renovables una sola vez y por el mismo plazo. El secretario técnico puede ser un servidor civil de la entidad que se desempeña como tal, en adición a sus funciones. El secretario técnico es el encargado de precalificar las presuntas faltas, documentar la actividad probatoria, proponer la fundamentación y administrar los archivos emanados del ejercicio de la potestad sancionadora disciplinaria de la entidad pública. No tiene capacidad de decisión y sus informes u opiniones no son vinculantes. (...)";

Que, mediante el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, aprueba el Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, en su artículo 94° de la **SECRETARIA TÉCNICA** establece: "Las autoridades de los órganos instructores del procedimiento disciplinario cuentan con el apoyo de una **Secretaría Técnica** que puede estar compuesta por uno o más servidores. Estos servidores, a su vez, pueden ser servidores civiles de la entidad y ejercer la función en adición a sus funciones regulares. De preferencia serán abogados y son designados mediante resolución del titular de la entidad";

Que, dentro de dicho marco normativo el Consejo Regional de Áncash emitió el **Acuerdo de Consejo Regional N° 053-2022-GRA/CR** de fecha 01 de setiembre de 2022, donde acuerdan: "**Artículo Primero.- DESIGNAR**, al Abog. KENNY FRANK VÁSQUEZ OSORIO, como **Secretario Técnico del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Unidad Ejecutora - Sede Central del Gobierno Regional de Áncash**, en cumplimiento a lo dispuesto en el literal "t" del artículo 15° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 31433. **Artículo Segundo.- COMUNICAR**, al Señor Gobernador Regional del Gobierno Regional de Áncash, la designación acordada por el Pleno del Consejo Regional, para la emisión del acto resolutivo correspondiente. (...)";

Que, mediante el **INFORME N° 154-2023-GRA-GRAD-SGRH/ST-PAD**, con fecha de recepción en Consejo Regional de Áncash el 03 de marzo de 2023, el Abog. Kenny Frank Vásquez Osorio, Secretario Técnico de Procedimiento Administrativo Disciplinario, del Gobierno Regional de Áncash, en el asunto de su informe señala: "**DESVIÓ INFORMACIÓN VERTIDA EN SESIÓN DE CONSEJO REGIONAL Y FORMULA RENUNCIA IRREVOCABLE AL CARGO DE S.T PAD**"; entendiéndose de la última parte de su petición como concomitante con el derecho que le asiste en atención a su vigente designación como Secretario Técnico de Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Sede Central del Gobierno Regional de Áncash. Por otra parte, en el informe en comento, en su acápite 3 señala textualmente: "**POR TALES MOTIVOS Y OTROS MÁS SOLICITO LO SIGUIENTE:**

"(...) 3.2. **SE ACEPTÉ MI RENUNCIA IRREVOCABLE** al cargo de Secretario Técnico del Procedimiento Administrativo Disciplinario que se me ha designado por el honorable Consejo Regional del GORE ANCASH mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 053-2022-GRA/CR de fecha 01 de setiembre de 2022; pues muy a mi pesar y profunda tristeza de desarrollar o realizar con voluntad una buena gestión, no he tenido como podrán advertir de todo lo informado, el apoyo logístico de la parte administrativa, tanto en personal suficiente e idóneo y logística como útiles de oficina y otros, tanto de la anterior gestión como de la actual gestión regional, causando un descrédito inmerecido de mi persona y de mi calidad profesional, así como también un serio perjuicio emocional y moral que no tiene sentido seguir tolerando; por ello y por todo lo informado a usted y al colegiado, **solicito que en el más breve tiempo posible se acepte mi renuncia**";

Que, respecto a la renuncia irrevocable al cargo de Secretario Técnico de Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Unidad Ejecutora - Sede Central del Gobierno Regional de Áncash, presentado por el Abog. Kenny Frank Vásquez Osorio al Consejo Regional de Áncash a través del Informe N° 154-2023-GRA-GRAD-SGRH/ST-PAD, resulta pertinente señalar que no existe ninguna disposición en la Ley N° 30057 - Ley del Servicio Civil, ni en su Reglamento aprobado mediante el





Gobierno Regional de Áncash

Consejo Regional



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, ni en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, ni en sus modificatorias que lo prohíban o restrinjan; puesto que la renuncia es un acto unilateral, recepticio y de manifestación de voluntad;

Que, por otra parte, en el Reglamento Interno del Consejo Regional de Áncash, aprobado con Ordenanza Regional N° 02-2015-GRA/CR, no se tiene previsto o expresamente establecido la "renuncia irrevocable" del Secretario Técnico del Procedimiento Administrativo Disciplinario - PAD;

Que, mediante el Oficio N° 276-2023-GRA-CR/CD, de fecha 07 de marzo de 2023 el Consejero Delegado del Consejo Regional de Áncash, traslada el Expediente Administrativo N° 1435347 - 2351020 al Presidente de la Comisión Ordinaria de Asuntos Legales del Consejo Regional, para su atención conforme a sus legales atribuciones;

Que, la **Comisión Ordinaria de Asuntos Legales** del Consejo Regional, a través del Oficio N° 03-2023-GRA-CR/CO-AL, de fecha 05 de abril de 2023, presentan al Consejo Regional el **Dictamen N° 001-2023-GRA-CR/COAL**, de fecha 04 de abril de 2023; la citada Comisión conforme a sus legales atribuciones en el Numeral, III - **ANÁLISIS** del dictamen, señala lo siguiente:



(...)

3.1. Conforme igualmente se ha puesto en conocimiento del Consejo Regional de Ancash, la indicada designación del actual Secretario Técnico de Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Sede Central del Gobierno Regional de Ancash, se encuentra cuestionada por el Ejecutivo Regional, conforme aparece del Oficio N° 0060-2023-GRA/GGR de fecha 13 de febrero de 2023, mediante el cual el Gerente General Regional del Gobierno Regional de Ancash, hace llegar al Consejo Regional de Ancash el Informe N° 043-2023-GRA/GRAJ, por el que, en base al Informe N° 0122-2023-GRA-GRAD/SGRH, emitido con fecha 20 de enero de 2023 por el Sub Gerente de Recursos Humanos; el Gerente Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Ancash, concluye que la designación del indicado Secretario Técnico del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Unidad Ejecutora – Sede Central del Gobierno Regional de Ancash, se habría efectuado en base a una terna propuesta al Consejo Regional de Ancash por el anterior Gobernador Regional de Ancash, compuesta por dos postulantes sin vínculo laboral con la Entidad e incluso, sin cumplirse los requisitos exigidos para el cargo de Secretario Técnico del PAD objeto de la terna y designación, por lo que, en opinión del indicado Gerente Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Ancash, se debería declarar la Nulidad de Oficio de la indicada designación, procedimiento que, como lo ha propuesto la Comisión Ordinaria de Asuntos Legales al Pleno del Consejo Regional, se encuentra sujeto al trámite y garantías previstas por el artículo 213° del TUO de la Ley N° 27444, aprobado mediante el D.S. N° 004-2019-JUS, que deben seguir su curso.

3.2. En tal sentido y en tanto se cumple el indicado procedimiento de nulidad de oficio, resulta necesario emitirse pronunciamiento respecto a la renuncia irrevocable presentada por el por el actual Secretario Técnico de Procedimiento Administrativo Disciplinario Sede Central del Gobierno Regional de Ancash, Abog. Kenny Frank Vásquez Osorio, entendiéndose que tal derecho es concomitante con el derecho que le asiste en atención a su vigente designación a la fecha, al margen de los hechos que manifiesta en su indicado Informe N° 154-2023-GRA-GRAD-SGRH/ST-PAD, referidos a un Informe efectuado por el Órgano de Control Institucional ante el Pleno del Consejo Regional de la entidad, de los cuales se toma conocimiento, pero que, por su naturaleza, serán objeto de las acciones que con arreglo a ley deberán ser implementadas por los órganos del Ejecutivo Regional que correspondan.

3.3. Teniendo en cuenta lo expuesto y el carácter irrevocable de la renuncia efectuada por el Secretario Técnico de Procedimiento Administrativo Disciplinario Sede Central del Gobierno Regional de Ancash, Abog. Kenny Frank Vásquez Osorio, no existe sino la posibilidad de ser aceptada por las razones personales que deben haberlo llevado a formular tal decisión y que no pueden ser objetadas por el Pleno del Consejo Regional de Ancash que lo designó mediante el Acuerdo de Consejo Regional N° 053-2022-GRA/CR, por una parte, teniendo en cuenta la naturaleza irrevocable de tal decisión y por otra, considerando que por la importancia de dicho cargo, este debe ser encomendado a algún servidor que cumpla tal función sin reparo alguno.

(...)"

Que, en ese sentido la Comisión Ordinaria de Asuntos Legales del Consejo Regional, en el Dictamen N° 001-2023-GRA-CR/COAL, arriban a las siguientes **CONCLUSIONES**: "4.1. Mediante el



Gobierno Regional de Áncash

Consejo Regional



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Acuerdo de Consejo Regional N° 053-2022-GRA/CR, de fecha 01 de setiembre de 2022, se designó como Secretario Técnico de Procedimiento Administrativo Disciplinario Sede Central del Gobierno Regional de Ancash, al Abog. Kenny Frank Vásquez Osorio, Acuerdo de Consejo Regional que se encuentra vigente a la fecha. 4.2. Mediante el Informe N° 154-2023-GRA-GRAD-SGRH/ST-PAD, ingresado al Consejo Regional del Gobierno Regional de Áncash con fecha 03 de marzo de 2023, el Secretario Técnico de Procedimiento Administrativo Disciplinario Sede Central del Gobierno Regional de Áncash, Abog. Kenny Frank Vásquez Osorio, formula RENUNCIA IRREVOCABLE a dicho cargo. 4.3. No encontrándose sujeta a prohibición legal alguna, dicha renuncia puede ser aceptada por el propio órgano que procedió a la designación, esto es por el Consejo Regional de Áncash, sin perjuicio del procedimiento de nulidad de oficio de dicha designación que se encuentra en curso, cuya decisión surtirá los efectos que establece la Ley en su debida oportunidad". Del mismo modo la citada Comisión Ordinaria en su Numeral V.

RECOMENDACIONES, del Dictamen, señala textualmente: "5.1. Como resultado del análisis y de las conclusiones precedentes, la Comisión Ordinaria de Asuntos Legales, por **UNANIMIDAD** recomienda ante el Pleno de Consejo Regional de Ancash, **APROBAR** el ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL que "Acepta la Renuncia Irrevocable al cargo de Secretario Técnico del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Unidad Ejecutora - Sede Central del Gobierno Regional de Ancash, formulada por el Abog. Kenny Frank Vásquez Osorio", con los siguientes Artículos: **Artículo Primero: ACEPTAR**, la renuncia irrevocable al cargo de Secretario Técnico del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Unidad Ejecutora - Sede Central del Gobierno Regional de Áncash, formulada por el Abog. Kenny Frank Vásquez Osorio, mediante su Informe N° 154-2023-GRA-GRAD-SGRH/ST-PAD, de fecha 03 de marzo de 2023, con efectividad desde el día siguiente de publicado y/o notificado el presente Acuerdo Regional. **Artículo Segundo: DECLARAR**, que los efectos del presente Acuerdo de Consejo son de aplicación inmediata, sin perjuicio del procedimiento de nulidad de oficio a que se hace referencia en la parte considerativa del presente Acuerdo de Consejo, sujeta a su propio régimen legal. **Artículo Tercero: SOLICITAR** al señor Gobernador Regional de Áncash, la inmediata remisión de la terna correspondiente, a fin de procederse a la designación del nuevo Secretario Técnico del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Unidad Ejecutora - Sede Central del Gobierno Regional de Ancash. (...);

Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria, en su artículo 14°, literal b) Régimen de sesiones, prescribe: "El Consejo Regional se reúne en sesiones ordinarias y extraordinarias, de acuerdo con lo que establece su Reglamento. Deberá reunirse como mínimo en una sesión ordinaria al mes. (...)"; por otra parte, en su artículo 43° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash, aprobado con Ordenanza Regional N° 002-2015-GRA/CR, modificada con el artículo 1° de la Ordenanza Regional N° 001-2020-GRA/CR; establece: "(...) La asistencia a dichas sesiones, son de carácter obligatorio y presencial; sin embargo, éstas podrán realizarse de forma virtual, cuando las circunstancias de Emergencia Nacional, Regional y/o Local, debidamente declaradas, (...)";

Que, dentro de dicho marco normativo, es Competencia del Consejo Regional de Áncash, emitir Acuerdos Regionales conforme lo establece el artículo 39° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 31433, precepto normativo que prescribe: "Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declaran su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. (...) Los Acuerdos Regionales serán aprobados por mayoría simple de sus miembros. (...)", dispositivo legal concordante con el numeral 2) del artículo 5° y con los artículos 125° y 126° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Áncash, que regulan la definición, naturaleza y la forma de aprobación de los Acuerdos de Consejo Regional;

Que, en Sesión Ordinaria del Consejo Regional, realizada en la Sala de Sesiones del Consejo Regional de Áncash, el día jueves 13 de abril del año en curso, el Consejero Delegado da cuenta y ordena la lectura del Oficio N° 03-2023-GRA-CR/CO-AL; en ese contexto, el Presidente de la Comisión Ordinaria de Asuntos Legales sustenta el Dictamen sobre "Renuncia Irrevocable del Secretario Técnico del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Gobierno Regional de Áncash" ante el Pleno del Consejo Regional de Áncash, entre ellos su base legal, del análisis de los documentos que ha tenido a la vista y al final de su alocución realizó la lectura de las conclusiones y recomendaciones arribadas por la citada comisión ordinaria; seguidamente, los Consejeros Regionales emiten su punto de vista al respecto, generándose una serie de deliberaciones y preguntas por parte de los Miembros del Consejo Regional de Áncash; en ese contexto, con la autorización unánime por parte del Pleno de Consejo Regional de Áncash, los dos Asesores Legales del Consejo Regional de Áncash absuelven las interrogantes





Gobierno Regional de Áncash

Consejo Regional



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

realizadas por los Consejeros Regionales; al término de lo cual, el Consejero Delegado, da por culminado el debate y somete a votación a mano alzada las recomendaciones (artículos) descritas en el **DICTAMEN N° 001-2023-GRA-CR/COAL**, de fecha 04 de abril de 2023; siendo **APROBADO** por **MAYORÍA**, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

Que, en tal sentido, estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado en Sesión Ordinaria del Consejo Regional de Áncash y, al amparo de las facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, el Pleno del Consejo Regional de Áncash;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- ACEPTAR, la **RENUNCIA IRREVOCABLE** al cargo de **Secretario Técnico del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Unidad Ejecutora – Sede Central del Gobierno Regional de Áncash**, formulada por el **ABOG. KENNY FRANK VÁSQUEZ OSORIO**, mediante su **Informe N° 154-2023-GRA-GRAD-SGRH/ST-PAD**, de fecha 03 de marzo de 2023, con efectividad desde el día siguiente de publicado y/o notificado el presente Acuerdo Regional.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DECLARAR, que los efectos del presente Acuerdo de Consejo son de aplicación inmediata, sin perjuicio del procedimiento de nulidad de oficio a que se hace referencia en la parte Considerativa del presente Acuerdo de Consejo, sujeta a su propio régimen legal.

ARTÍCULO TERCERO.- SOLICITAR, al señor Gobernador Regional de Áncash, la inmediata remisión de la terna correspondiente, a fin de procederse a la designación del nuevo Secretario Técnico del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Unidad Ejecutora – Sede Central del Gobierno Regional de Áncash.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPENSAR, el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER, la publicación del presente Acuerdo de Consejo Regional en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Áncash, conforme lo dispone el artículo 42° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
Dr. Walter Medrano Acuña
CONSEJERO DELEGADO